

Contratación del Servicio de urgencias ambulatorias y hospitalarias, y pruebas complementarias para ASEPEYO, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social nº 151, en el ámbito territorial de Alzira (Valencia).

1. Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular el Servicio de urgencias ambulatorias y hospitalarias, y pruebas complementarias que decida solicitar Mutua ASEPEYO de acuerdo con las necesidades asistenciales en el ámbito territorial de Alzira (Valencia), según las características descritas en el apartado 3 de este pliego, al objeto de prestar dicha asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a ASEPEYO y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

No se contratan los servicios en régimen de exclusividad.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Localización

La asistencia sanitaria concertada deberá prestarse desde un centro (o varios), titularidad de la empresa adjudicataria que esté ubicado en la localidad de Alzira o alrededores (radio máximo de 15 km por carretera medido por la aplicación Google Maps a contar desde el centro asistencial Asepeyo de Alzira, que cubra el ámbito territorial y de influencia de ASEPEYO en la zona de Alzira.

El centro asistencial de referencia de ASEPEYO, es el siguiente:

- C.A. Alzira: C/ Trinidad Redal Dufaur, nº 53, CP: 46600 Alzira

La empresa adjudicataria tratará a todos aquellos trabajadores que, según el Protocolo de Asistencia que se especifica posteriormente, estén ubicados en la zona geográfica que se especifica en el objeto del pliego (cláusula 1 del presente pliego) y a todos aquellos que estando asegurados por la Mutua ASEPEYO deban ser atendidos en esa misma zona.

3. Descripción del servicio

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales:

- Urgencias
- Enfermería
- Hospitalización hasta estabilización
- Pruebas diagnósticas y Actuaciones complementarias

El centro o centros sanitarios que las empresas licitadoras oferten para realizar los servicios objeto de licitación deberán contar con medios materiales y personales suficientes y adecuados para llevarlos a cabo y tener en vigor la correspondiente acreditación/autorización sanitaria de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que la empresa licitadora figure como titular del centro sanitario. La autorización sanitaria se tendrá que mantener vigente durante toda la vigencia del contrato.

Al menos uno de los centros sanitarios ofertados, cuando las empresas licitadoras oferten más de uno, deberá disponer de la clasificación de centro hospitalario con internamiento que le habilite para realizar las actuaciones que precisen de ingreso hospitalario. Así mismo los centros sanitarios ofertados deberán tener autorizadas las distintas especialidades y servicios objeto de licitación. En caso de que se oferte más de un centro sanitario se permite que entre todos los centros ofertados se tengan autorizadas la totalidad de las especialidades y servicios que se configuran como obligatorios en el presente pliego.

Para prestar los servicios asistenciales objeto de la presente licitación, el centro/s sanitario/s que el licitador oferte deberá tener autorizadas las siguientes especialidades que se consideran mínimas u obligatorias:

- Análisis Clínicos (U.73)
- Cirugía Ortopédica y Traumatología (U.55)
- Enfermería (U.2)
- Radiodiagnóstico (U.88)
- Urgencias (U.68)

En función de la organización propia de la Mutua y disponibilidad de recursos propios, ASEPEYO podrá derivar la atención de pacientes a otros centros hospitalarios propios o mancomunados. Asimismo, se podrán derivar pacientes a otros centros hospitalarios concertados para ser intervenidos por personal propio de la Mutua, o por precisar de actuaciones sanitarias no incluidas en el concierto derivado de la presente licitación.

Todos los servicios y actuaciones contemplados en esta licitación, a prestar en pacientes ingresados deberán ser prestados en las instalaciones donde dichos pacientes se encuentren hospitalizados.

3.1. Urgencias.

El centro ofertado deberá disponer de un servicio de urgencias de carácter permanente (24 horas – 365 días al año), al que puedan acudir los beneficiarios de ASEPEYO en todo momento para la atención urgente de asistencia sanitaria, que contará con los profesionales sanitarios de guardia precisos y que dispondrá de los medios personales y materiales necesarios para su función.

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar como mínimo, con el siguiente personal:

- De manera presencial durante todo el horario de cobertura:

Médico de Medicina General
Personal de Enfermería

- De manera presencial o localizable cualquier horario días laborables, fines de semana y festivos

Médico especialista en Traumatología y Cirugía Ortopédica.

El tiempo máximo de espera para ser atendido en urgencias no deberá superar los 60 minutos.

El plazo máximo para la remisión a los servicios médicos de ASEPEYO de los informes derivados de la asistencia de urgencias se establece en 24 horas desde el inicio de la atención en urgencias.

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para la especialidad de **Urgencias (U.68)**.

3.2. Enfermería.

Además del personal de enfermería que resulte necesario para realizar los servicios objeto de esta licitación, las empresas licitadoras deberán tener disponibilidad para realizar las siguientes actuaciones de enfermería:

- Inyectables
- Curas pequeñas
- Curas medianas
- Curas grandes

Para cubrir esta asistencia se requiere disponibilidad de al menos 3 horas en horario de mañana (De 9 a 14 horas) y 3 horas en horario de tarde (De 15 a 21 horas), los sábados, domingos y festivos.

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar como mínimo, con Personal de Enfermería de manera presencial, en el horario indicado en el párrafo anterior.

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para la especialidad de **Enfermería (U.2)**.

El paciente, podrá acudir a recibir asistencia en cualquier momento dentro del horario anteriormente referido, siempre que acuda con el correspondiente documento de solicitud cumplimentado por parte de ASEPEYO, que será requisito indispensable para recibir dicha asistencia.

El tiempo máximo de espera para ser atendido por parte del servicio de enfermería no deberá superar los 60 minutos respecto a la hora que acuda el paciente.

Además de estas actuaciones obligatorias, las empresas podrán ofertar otras actuaciones de enfermería en las mismas condiciones establecidas en este apartado y según lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

3.3. Hospitalización.

Será objeto de esta licitación la hospitalización que se requiera como consecuencia de la urgencia de la patología atendida, con el fin de estabilizar al paciente hasta su traslado, en caso de que dicho traslado no se pudiera efectuar de forma inmediata.

Se requerirá que el centro cuente con personal médico de forma presencial las 24 horas para garantizar la asistencia médica de los pacientes que se encuentren en régimen de

hospitalización, así mismo se requerirá que el centro cuente con el personal de enfermería y auxiliar necesarios que garanticen la prestación de dicha asistencia las 24 horas.

El centro ofertado deberá disponer de habitaciones, servicios y suministros médicamente necesarios.

Las habitaciones deberán contar como mínimo con las siguientes características:

- Estarán adecuadamente equipadas con oxígeno y vacío.
- Dispondrán de sistema de aviso al control de enfermería.
- Todas las habitaciones dispondrán de aseo con lavabo e inodoro.
- Habitación individual con cama de acompañante.

El proveedor podrá ofertar la posibilidad de ingreso en Unidad de Cuidados intensivos (UCI), ante la posibilidad de complicaciones vitales, que de ofertarse deberá cumplir al menos con los requisitos mínimos contemplados en la ley vigente respecto a las instalaciones y equipamiento material y personal del que debe estar dotada dicha unidad.

Para ofertar esta prestación (UCI) el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para la especialidad de **Medicina intensiva. (U.37)**.

3.4. Pruebas diagnósticas y actuaciones Complementarias

3.4.1 Pruebas diagnóstico por imagen

El centro sanitario ofertado deberá contar con los equipos precisos para realizar como mínimo las siguientes pruebas diagnósticas, en régimen hospitalario o ambulatorio:

| |
|--|
| RADIOLOGÍA CONVENCIONAL 1 PROYECCION (1275, 1277, 1279, 1281, 1283, 1289, 1291, 1293, 1294, 1298, 1300, 1302, 1304, 1306, 1309, 1312, 1314, 1317, 1319). |
| RADIOLOGÍA CONVENCIONAL PROYECCIONES SUCESIVAS (1274, 1276, 1278, 1280, 1282, 1288, 1290, 1292, 1297, 1299, 1301, 1303, 1305, 1308, 1309, 1311, 1313, 1316, 1318). |
| RX COLUMNA COMPLETA 30 X 120 (1284 Y 1285). |
| RX COLUMNA COMPLETA 30 X 90 (1286 Y 1287). |
| RODILLA AXIAL 30-60-90 (1315) |
| MAXILAR INFERIOR TEMPORO-MANDIBULAR (A.T.M.) (LATERAL BOCA ABIERTA Y CERRADA) (1333). |
| SENOS PARANASALES (CADWELL - WATER - LAT) (1343). |
| PIRÁMIDE NASAL (LAT. - CALDWELL) (1341) |
| ECOGRAFÍA ABDOMINAL (1076). *Sólo pacientes urgencias y hospitalizados |
| ECOGRAFÍA MUSCULAR O TENDINOSA (1434). *Sólo pacientes urgencias y hospitalizados |
| TAC SIMPLE (1441, 1443, 1445,1447 Y 1449) |
| TAC 2 REGIONES ANATÓMICAS |
| TAC 3 O MÁS REGIONES ANATÓMICAS |
| SUPLEMENTO CONTRASTE |

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para la especialidad de **Radiodiagnóstico (U.88)**.

El centro o centros ofertados por las empresas licitadoras para realizar las pruebas/actuaciones consideradas imprescindibles u otras pruebas diagnósticas/actuaciones ofertadas deberán contar como mínimo de un médico de la especialidad correspondiente a la prueba diagnóstica /actuación (que además de realizar las visitas médicas podrá realizar dicha prueba) y de personal de enfermería.

Salvo en el caso de que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo máximo para la realización de las pruebas/actuaciones no deberá superar los cinco días laborables (120 horas).

El tiempo máximo de espera para las pruebas diagnósticas/actuaciones ambulatorias no deberá superar los 60 minutos.

Se deberá remitir los informes de las pruebas realizadas en un plazo no superior a las 72 horas desde su realización.

Además de estas pruebas complementarias obligatorias, las empresas podrán ofertar otras pruebas/actuaciones de esta especialidad en las mismas condiciones establecidas en este apartado y según lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Quedan excluidas del ámbito de la presente licitación las pruebas de RMN y Ecografías que ASEPEYO deba realizar en régimen ambulatorio.

3.4.2 Análisis Clínicos

El proveedor adjudicatario deberá realizar las determinaciones analíticas de los siguientes Perfiles de laboratorio, que se detallan a continuación:

Pruebas / Perfiles Laboratorio:

- **Perfil preoperatorio:** Hemograma + bilirrubina total + cloro + creatinina + GGT + glucosa + GOT + GPT + potasio + colinesterasa sérica + sodio + tiempo de cefalina + tiempo de protrombina + colesterol y fracciones + ácido úrico.
- **Perfil preoperatorio + serología:** Hemograma + bilirrubina total + cloro + creatinina + GGT + glucosa + GOT + GPT + potasio + colinesterasa sérica + sodio + tiempo de cefalina + tiempo de protrombina + colesterol y fracciones + ácido úrico + urianálisis + AG HBS + AC ANTI-HBS + AC ANTI-HBC + AC ANTI VHC + Serología VIH.
- **Perfil Accidentado por Riesgo Biológico:** Ac anti HBS + Ac anti VIH + Ac anti VHC (3ª generación) + Ag HBS + GOT + GPT.
- **Perfil Caso Fuente por Riesgo Biológico:** Ac anti VIH + Ac anti VHC (3ª generación) + Ag HBS + GOT + GPT.

Las actuaciones de Analítica para Accidentado por Riesgo Biológico y para caso fuente por Riesgo biológico podrán ser solicitadas por el servicio médico de Asepeyo o bien podrá ser realizada directamente a trabajadores beneficiarios de Asepeyo o casos fuente que acudan al proveedor adjudicatario con motivo de un posible accidente biológico y se les realice una valoración de urgencias que así lo determine.

Las determinaciones analíticas iniciales a realizar tras un accidente biológico, tanto en paciente accidentado como en caso fuente, se llevarán a cabo **de forma inmediata** tras la solicitud por parte de Asepeyo (salvo que se especifique lo contrario por parte de los servicios médicos de Asepeyo). En caso de que el paciente no sea remitido desde Asepeyo sino que sea atendido en el servicio de urgencias directamente con motivo de un accidente biológico,

se realizará analítica inicial en el momento de la atención de urgencias. Para las determinaciones analíticas de seguimiento que proceda realizar en cada paciente, el plazo máximo de realización no debe superar las 48 horas desde la solicitud. Se deberá remitir los informes de las analíticas realizadas por riesgo biológico en un plazo no superior a las 24 horas.

El proveedor adjudicatario deberá además poder realizar las determinaciones analíticas que se detallan a continuación:

| |
|----------------------------------|
| Ac ANTIESTREPTOLISINA " O " |
| Ac ANTI-HBc (CORE IgM) |
| Ac ANTI-HBc (CORE TOTAL) |
| Ac ANTI-HBe |
| Ac ANTI -HBs |
| Ac ANTI-HVA (IgG) |
| Ac ANTI-HVA (IgM) |
| Ac ANTI-HVC (IgG) |
| Ac HIV1/HIV2 + Ag. p24 |
| Ac ANTIMICROSOMALES |
| Ac ANTI-NUCLEARES (ANA) |
| Ac ANTI RUBEOLA (Ig G) |
| Ac ANTI RUBEOLA (Ig M) |
| Ac ANTITIROGLOBULINA |
| Ac ANTI TOXOPLASMA GONDII (Ig G) |
| Ac ANTI TOXOPLASMA GONDII (Ig M) |
| ALBÚMINA |
| ÁCIDO FÓLICO |
| ÁCIDO ÚRICO |
| ANTIBIOGRAMA |
| ANTÍGENO HBs (AUSTRALIA) |
| ANTITROMBINA III |
| AMILASA |
| BILIRRUBINA DIRECTA |
| BILIRRUBINA INDIRECTA |
| BILIRRUBINA TOTAL |
| CALCIO |
| CK |
| CK-MB |

| |
|--|
| COLORO |
| COLESTEROL TOTAL |
| COLINESTERASA |
| CREATININA |
| CULTIVO EX. HERIDA+ANTIBIOGRAMA |
| CULTIVO DE BK. |
| CULTIVO DE ESPUTO+ANTIBIOGRAMA |
| CULTIVO DE ORINA+ANTIBIOGRAMA |
| CULTIVO OCULAR (CORNEAL/CONJUNTIVAL/SACO LACRIMAL)+ATB |
| CULTIVO EXUDADO FARINGEO+ANTIBIOGRAMA |
| CULTIVO EXUDADO LINGUAL+ANTIBIOGRAMA |
| CULTIVO EXUDADO NASAL+ANTIBIOGRAMA |
| CULTIVO EXUDADO ÓTICO+ANTIBIOGRAMA |
| CULTIVO EXUDADO URETRAL+ANTIBIOGRAMA |
| CULTIVO HONGOS |
| CULTIVO LÍQUIDO SINOVIAL+ANTIBIOGRAMA |
| DIMERO D |
| FACTOR REUMATOIDE |
| FERRITINA |
| FIBRINÓGENO |
| FOSFATASAS ALCALINAS |
| FÓSFORO |
| FROTIS FARINGEO |
| GAMMA - GT |
| GLUCOSA |
| GOT (AST) |
| GPT |
| GRUPO SANGUÍNEO |
| HCG (HORMONA GONADOTROPINA CORIÓNIC) |
| HDL - COLESTEROL |
| HEMOCULTIVO+ANTIBIOGRAMA |
| HEMOGLOBINA GLICOSILADA A1c |
| HEMOGRAMA |
| HIERRO |

| |
|---|
| HLA-B 27 |
| ÍNDICE SATURACIÓN TRANSFERRINA |
| LDH |
| LDL-COLESTEROL |
| LÍPIDOS TOTALES |
| LÍQUIDO SINOVIAL. Análisis bioquímico y microscópico (células, cristales..) |
| MAGNESIO |
| MANTOUX (Tuberculina PPD) |
| MIOGLOBINA |
| PÉPTIDO NATRIURÉTICO CEREBRAL (BNP) |
| PLAQUETAS |
| PLOMO en sangre |
| POTASIO |
| PROTEÍNA "C" REACTIVA |
| PROTEÍNAS TOTALES |
| PSA TOTAL |
| RPR (TREPONEMA PALLIDUM) |
| SANGRE OCULTA EN HECES. |
| SARS-COV-2 mediante PCR |
| SARS-COV 2 (IgG laboratorio) |
| SARS-COV 2 (IgM laboratorio) |
| SEDIMENTO URINARIO |
| SODIO |
| TEST RÁPIDO Ac (IgG e IGM) frente a SARS-COV-2 |
| TEST RÁPIDO Ag frente a SARS-COV-2 |
| TIEMPO DE CEFALINA o TTPA |
| TIEMPO DE COAGULACIÓN |
| TIEMPO DE HEMORRAGIA |
| TIEMPO DE PROTROMBINA/SINTROM/INR |
| TIROGLOBULINA |
| TIROXINA (T4) |
| TIROXINA LIBRE (FT4) |
| TRANSFERRINA |
| TRIGLICÉRIDOS |
| TRIYODOTIRONINA (T3) |

| |
|-------------------------------------|
| TRİYODOTIRONINA LIBRE (FT3). |
| TROPONINA |
| TSH BASAL |
| UREA |
| URIANÁLISIS (SEDIMENTO Y ANORMALES) |
| V.S.G. 1ª HORA |
| VLDL - COLESTEROL |
| VIT. B 12 (CIANOCOBALAMINA) |

***Cualquier otra determinación analítica que se requiera y que el proveedor esté en disposición de realizar, será realizada al amparo del concierto resultante de esta licitación. La tarifa de cada una de estas posibles determinaciones analíticas será la que el proveedor venga aplicando en los conciertos firmados con otras Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social y, en ningún caso, podrá ser una tarifa superior al precio público vigente que para dicha determinación analítica aplique el Servicio público de salud.**

Para el cumplimiento de esta prestación el CENTRO ofertado deberá contar con la acreditación /autorización sanitaria para la especialidad de **Análisis Clínicos U.73**.

Para la realización de las determinaciones analíticas que se requieran con motivo de consultas urgentes/hospitalización el centro ofertado deberá disponer de laboratorio 24 horas.

4. Protocolo de asistencia sanitaria

La empresa que resulte adjudicataria deberá actuar siguiendo los protocolos de la Mutua ASEPEYO

1.- En las atenciones de urgencias, el protocolo inicial a seguir será el siguiente:

Para atender las urgencias a cualquier paciente mutualista de ASEPEYO deberá exigir del trabajador el volante de asistencia.

Cuando el trabajador beneficiario de ASEPEYO presente el volante de asistencia, deberá cumplimentar obligatoriamente el cuestionario de recepción (según modelo proporcionado por ASEPEYO) y pasará a visita médica para ser atendido.

De no presentar el volante de asistencia, se actuará según tipología y horario de la atención requerida:

- Urgencia vital: en urgencia vital procederá prestar la primera asistencia y posteriormente se recabará del centro asistencial de ASEPEYO la información y documentación necesaria.
- No Urgencia vital:
 - Si el trabajador beneficiario de ASEPEYO acude en horario en el que está abierto el Centro Asistencial de referencia de ASEPEYO, el centro hospitalario solicitará a dicho centro asistencial/oficina instrucciones para la asistencia del paciente.

- Si el trabajador acude en horario en el que está cerrado el centro asistencial/oficina de ASEPEYO atenderá al trabajador, informándole mediante entrega de modelo de escrito (definido por ASEPEYO) a firmar por el trabajador, que si la empresa no aporta la documentación necesaria, los gastos de la asistencia correrán a su cargo.

En los casos de urgencia sin ingreso, deberá remitir al lesionado al centro asistencial de ASEPEYO el primer día hábil para el seguimiento del proceso.

La empresa que resulte adjudicataria deberá informar sobre la atención prestada en un plazo de tiempo inferior a 24 horas, por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por ASEPEYO, y cumpliendo la LOPD), adjuntado el cuestionario de recepción y, si existe, el volante de asistencia sanitaria al Centro Asistencial / Oficina de ASEPEYO.

Asimismo la empresa que resulte adjudicataria comunicará los datos correspondientes a la asistencia prestada de forma telemática, mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

El médico responsable valorará la información y determinará las actuaciones a realizar de forma conjunta.

2.- El adjudicatario realizará las pruebas diagnósticas/actuaciones solicitadas por la Mutua ASEPEYO en el centro/centros ofertados, mediante el documento de solicitud interno establecido por parte de ASEPEYO y comunicará urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) las incomparecencias.

3. El adjudicatario recibirá las solicitudes de actuación y comunicará los datos correspondientes a la asistencia prestada, de forma telemática mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

4- Todas las asistencias, exploraciones y pruebas diagnósticas han de realizarse en el centro sanitario ofertado, sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de Mutua ASEPEYO. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, esta se realizará de acuerdo con el Centro de Mutua ASEPEYO de referencia, a un centro previamente autorizado por Mutua ASEPEYO.

5.- La realización de pruebas diagnósticas o analíticas (excepto las pruebas básicas complementarias para el diagnóstico y tratamiento del paciente), así como la prescripción de transporte sanitario, visitas sucesivas ambulatorias o sesiones de fisioterapia /rehabilitación, requerirán de autorización previa expresa de la MUTUA ASEPEYO.

6.- El facultativo que atiende al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta el trabajador son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.

7.- También podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente.

8.- Tras la asistencia prestada al trabajador accidentado, el adjudicatario remitirá a ASEPEYO la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

9.- El adjudicatario elaborará los informes resultantes de todas las actuaciones, pruebas y/o consultas médicas realizadas, que se enviarán a ASEPEYO.

Los informes de todas las actuaciones médicas se realizarán según el soporte establecido por ASEPEYO. Además de estos informes, el proveedor facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de MUTUA ASEPEYO en relación con las asistencias derivadas del presente concierto.

10. El adjudicatario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua ASEPEYO. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

Para aquellas pruebas diagnósticas en las que sea preceptivo por parte del paciente la firma del consentimiento informado, la adjudicataria recabará con carácter previo dicho consentimiento, absteniéndose de realizar la actuación/prueba si no consta firmado el correspondiente consentimiento, salvo situaciones de urgencia vital.

El adjudicatario deberá facilitar a la Mutua ASEPEYO la copia del consentimiento informado firmado, acompañando al informe de la actuación médica o prueba realizada.

11.- El adjudicatario proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. El centro hospitalario facilitará el uso de información y material corporativo de ASEPEYO en los términos legalmente previstos.

12.- El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro hospitalario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma correspondiente y se deberá remitir antes de 48 horas copia a ASEPEYO.

13.- Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua ASEPEYO lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. Mutua ASEPEYO tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se concierta, así como permitir el acceso de personal designado por la Mutua ASEPEYO a las instalaciones sanitarias ofertadas por el licitador con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario.

14.- El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde la Mutua ASEPEYO.

15.- El adjudicatario deberá proporcionar, cuando ASEPEYO lo solicite, una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

16.- El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.

17.- Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

18.- Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

19.- Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos ofertados estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el concierto en el caso que el adjudicatario no procure su inmediata reparación/sustitución.

20.- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico, responsables del cumplimiento de estos trámites.